Expte. Grabado Nº (1642778).-

C.G.E.

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

PARANÁ; '20 FEB 2015

VISTO:

La presentación efectuada por la Rectoría del Instituto Superior de Formación Docente de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación, solicitando la continuidad de la Carrera "Tecnicatura Superior en Enfermería"; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 0770/14 C.G.E. se autoriza la continuidad de la Tecnicatura de referencia por el término de una cohorte a partir del ciclo lectivo 2014;

Que por su localización geográfica se verán beneficiadas tanto la ciudad de Chajarí como las localidades de su zona de influencia, existiendo la posibilidad de inserción laboral inmediata de los graduados;

Que el mencionado Instituto posee un equipo docente con los perfiles necesarios y cuenta con los recursos materiales y didácticos para la implementación de la citada Carrera;

Que el Equipo Técnico Pedagógico de la Dirección de Educación Superior ha emitido informe favorable al respecto;

Que tomado conocimiento, la Titular del Organismo brinda anuencia para la continuidad del presente trámite;

Que el Departamento Presupuesto, dependiente de la Dirección de Gestión Presupuestaria y Contable, ha informado la imputación presupuestaria correspondiente;

Que Secretaría General del Organismo interesa el dictado de la presente norma legal;

Por ello;

EL CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autorizar la continuidad de la Carrera "Tecnicatura Superior en Enfermería" que se dicta en el Instituto Superior de Formación Docente de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación, por el término de una (1) cohorte a partir del ciclo lectivo 2015, en virtud de lo expuesto en los considerandos de la presente.-

////

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

////

ARTICULO 2º.- Destinar CIENTO VEINTIDÓS (122) horas cátedra de Nivel Superior para la continuidad de la Carrera referida en el Artículo precedente, conforme el siguiente detalle:

1er Año: treinta y siete (37) horas cátedra.-

2do Año: cuarenta (40) horas cátedra.-

3er Año: cuarenta y cinco (45) horas cátedra.-

ARTICULO 3°.- Imputar el gasto a: DA.201 - C.2 - J.55. - SJ.00 - ENT.201 - PG.18 - SP.00 -PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.3 - FU.46 - FF.11 - SF.001 - I.1 - PR.1 - PA.1/3/4/6 -SPA.1004/1400/1403/1404/1410/1034/1054 - DPTO.99 - UG.99.-

ARTICULO 4°.- Registrar, comunicar y remitir copia a: Presidencia, Vocalía, Secretaría General, Jurado de Concursos, Dirección de Educación Superior, Coordinación General Informática de Concursos y Evaluación de Títulos, Centro de Documentación e Información Educativa, Departamentos: Presupuesto, Auditoría Interna, Legalización, Homologación, Competencia Docente e Incumbencias Profesionales de Títulos y Equivalencias de Estudios, Dirección Departamental de Escuelas de Federación, Establecimiento Educativo y oportunamente pasar las actuaciones a la Dirección de Educación Superior a sus efectos.-LEV.-

BAJADURES

NOTIFIED OF THE THE FOUCACION

ES COPIA

Director de Despacho Consejo General de Educación

Prof. JOEL W. SPIZER

VOCAL CONSEJO GENERAL DE EDUCACION